

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertinencia) Radicado No. 2024-00123 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 8 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Ocho (8) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertinencia) con radicación No. 08001-31-53-007-2024-00123-00, en la que figura como parte demandante DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ y como demandados: TEODORO ANDRES ARIZA CERCHAR, MABEL ARIZA MARTINEZ, EMMA DE JESUS ARIZA HOYOS (HEREDEROS DETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA) , HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aclarar la demanda respecto a que existen dos procesos de pertenencia en el Juzgado Quinto y Dieciséis Civil Municipal de esta ciudad, sin que se hubiere levantado la inscripción de la demanda, por lo que se puede presumir que ambos procesos se encuentran activos (en el evento de encontrarse terminados se debe allegar sentencia o auto de terminación).
- 2.- Se debe manifestar bajo la gravedad del juramento que se desconoce la existencia de otros herederos determinados diferentes a los señalados en la demanda.
- 3.- No se señala como se obtuvo el correo de los demandados ni se aportó documento alguno que demuestre interacción previa por dichos canales de comunicación

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2024-00125 Verbal  
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80  
Piso 8 Telefax: 3885156 Ext  
1096. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia